



Resolución Jefatural No. 247 -2007-AGN/J

Lima, 25 JUN. 2007

VISTO, el Oficio N° 494-2006-JL-PRES, de fecha 27 de diciembre de 2006, remitido por el Sr. Juan Huesa Panizo, Presidente de la Junta Liquidadora del Banco Agrario, Banco Industrial, Banco Minero, Banco de la Vivienda del Perú y la Caja de Ahorros de Lima, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio del Archivo General de la Nación, mediante Informe N° 009-07-AGN/DNDAAI-DNA/SCZP, señala que los documentos propuestos para eliminación a la fecha no poseen valor histórico, legal, económico, administrativo y/o contable, recomendando la eliminación de los mismos;

Que, el Archivo General de la Nación es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día miércoles 11 de abril de 2007;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos de la Junta Liquidadora del Banco Agrario, Banco Industrial, Banco Minero, Banco de la Vivienda del Perú y la Caja de Ahorros de Lima, correspondiente a documentación sustentatoria contable, perteneciente a los años 1982 a 1990, conformados por documentos originales y copias que han perdido su vigencia administrativa, contable, financiera y/o legal, por carecer de utilidad para la investigación; conforme a lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según Acta que forma parte de la presente Resolución.

728

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

7005 JUL 25

ARTÍCULO TERCERO.- La Junta Liquidadora del Banco Agrario, Banco Industrial, Banco Minero, Banco de la Vivienda del Perú y la Caja de Ahorros de Lima entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Teresa Carrasco Cavero
JEFA
Archivo General de la Nación

